

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 200

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 110.- La contraloría municipal es el órgano interno de control encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 111.- La contraloría estará a cargo de una persona titular denominada Contralora o Contralor, la cual será nombrada por acuerdo de Cabildo de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos propuestos por la Presidenta o Presidente Municipal y dependerá jerárquicamente del mismo.

Para dichos efectos, el Cabildo emitirá una convocatoria pública y corresponderá a la Presidenta o Presidente Municipal la evaluación de las personas aspirantes, así como la formulación de la terna que se someterá a la consideración del Cabildo, el cual deberá designar en un plazo no mayor a ocho días, a la persona titular de la contraloría municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El proceso de designación de la Contralora o Contralor Municipal al que hace referencia el presente Decreto, deberá realizarse durante los primeros treinta días posteriores al inicio del periodo constitucional del Ayuntamiento respectivo.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 29 de septiembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. Isaac Martín Montoya Márquez, Grupo Parlamentario Morena

Toluca de Lerdo, México, a _____ de marzo de 2023

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Dip. Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, fracción II; 57, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con el objeto de combatir la corrupción al interior de los 125 Ayuntamientos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la corrupción es: “un fenómeno complejo y en evolución, asume muchas formas, es perpetrado por varios actores y tiene un impacto perjudicial en las estructuras políticas, sociales, culturales, e institucionales que impacta negativamente en las políticas económicas y afecta numerosos aspectos de la vida cotidiana”¹. Al socavar el estado de derecho, la corrupción merma la confianza que la ciudadanía deposita en las instituciones públicas.

En este sentido, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 el 57.1 % de la población consideró la corrupción como uno de los problemas más importantes en su entidad federativa, este resultado la ubicó sólo por debajo del problema de inseguridad pública. En cuanto a las prácticas de corrupción, en 2021, 14.7 % de la población de 18 años y más manifestó haber sido víctima de algún acto de corrupción al realizar trámites o solicitar servicios públicos.

En 2021, la prevalencia más alta de corrupción en trámites y servicios se observó en Quintana Roo, con 20.4 % de la población afectada; siguieron Puebla, Baja California, Durango y Estado de México que presentaron prevalencias superiores al 17 por ciento.

El Estado de México ha visto un aumento de la prevalencia de corrupción experimentada por personas mayores de 18 años y más, pues en 2013 este indicador señalaba que 16.3% de la población había experimentado algún acto de corrupción situación que para el 2021 aumentó hasta un 17.7% teniendo el pico más alto en el año 2019, con 20.7%. Situación poco halagadora en esta entidad que se ha caracterizado por la constante corrupción de las autoridades.

De las personas que han experimentado la corrupción un 13.8% señaló que dicha acción se vio reflejada en la realización de trámites municipales, en los cuales se incluye trámites como permisos para vender en la vía pública, conexión o regulación del servicio de agua potable y drenaje.

Es así que la corrupción no sólo se ve reflejada en estos índices y porcentajes pues esta se ve materializada en los bolsillos de la población mexiquense pues los costos directos de la corrupción que se generan por el dinero, regalos o favores que se apropian los servidores públicos cuando la población o las empresas realizan algún trámite o servicio, se estima en un costo promedio de 3 mil 044 pesos por persona en términos reales. De estos datos podemos llevar a cabo un análisis muy simple al calcular que la corrupción les cuesta a los mexiquenses poco más de \$3 mil 008 millones de pesos, casi la mitad de lo que representó la estafa maestra.

La corrupción no sólo impacta en lo social cuando genera altos niveles de desconfianza hacia las instituciones; sino que, aunado a ello, afecta en el ámbito económico de las personas, disminuyendo los recursos con los que cuentan los hogares mexiquenses.

¹ Consultado el 03 de marzo de 2023 en:
<https://www.cdeunodc.ineci.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2019/03/ManualCorrupcion.pdf>

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción considera que para prevenir la corrupción es necesario desarrollar e implementar programas de formación y capacitación en materia anticorrupción para un correcto y adecuado desempeño del servicio público. Asimismo, la Política Nacional Anticorrupción (PNA) considera como una de sus prioridades la implementación de programas de capacitación a los servidores públicos.

No obstante, cuando revisamos la situación de los 125 municipios encontramos que sólo el 27.9% de los servidores públicos a nivel municipal recibió capacitación en materia de Anticorrupción, lo cual representa que casi tres cuartas partes de las personas servidoras públicas no cuenta con capacitación en la materia. Ante ello, resulta necesario e imprescindible la participación de los Órganos Internos de Control, cuya función es la de prevenir, detectar y sancionar la corrupción o bien, acciones de echar a perder, corromper, descomponer, destruir o pervertir algo en función de obtener un beneficio, las cuales son realizadas desde alguna posición de poder o toma de decisiones.

De lo señalado anteriormente, para prevenir, detectar y sancionar dichas acciones consideradas corruptas, los Órganos Internos de Control realizan acciones de fiscalización o bien, hacen la tarea de fiscal, lo cual consiste en averiguar, opinar, examinar o criticar el accionar, por medio de la revisión, averiguación, examinación, crítica u opinión del actuar de alguien o de una unidad administrativa.

Ahora bien, dichas acciones de fiscalización son en busca de ciertos objetivos, siendo uno de ellos fomentar y vigilar la legalidad, lo cual, se puede entender como el cumplimiento de un marco regulatorio; que a su vez es inherente a la existencia de leyes o normas que rigen alguna situación o actividad; de igual forma, es importante señalar que la legalidad no debe entenderse como una meta, sino como un estado, dado que el cumplimiento de las leyes o del marco regulatorio debe ser una actividad constante y no una actividad "lineal" con un principio y un final, sino como algo cíclico, que debe de perseguirse y vigilarse de manera activa, debido a que las leyes o normas cambian constantemente.

A su vez, otro de los objetivos que persiguen los Órganos Internos de Control es la rendición de cuentas, que es el justificar el actuar de las personas servidoras públicas. Para lo cual, deben de existir tres actores y ciertas características, un actor con una responsabilidad, objetivo o razón de ser, la existencia de un marco regulatorio aplicable y un resultado esperado, un actor que exige resultados y cumplimiento del marco regulatorio y, por último, un ente o actor ajeno al primero, encargado de llevar a cabo acciones de fiscalización, buscando con ello, verificar el cumplimiento de objetivos y del marco regulatorio aplicable.

En la entidad, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas encargadas de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, fortaleciendo con esto el desempeño de la función pública y el control interno.

Cabe señalar que dicha ley tiene por objeto distribuir y establecer la competencia de las autoridades para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves. Concretamente, se puede señalar que esto no ocurre en la realidad, pues hemos presenciado que estos se encuentran subordinados de manera directa a la persona titular de la Presidencia Municipal, sin contar con autonomía administrativa ni de gestión, provocando con esto un amasiato poco sano para la administración pública, derivando en que las o los Contralores Internos, sean removidos de sus encargos cuando estos incomoden con sus acciones los intereses de la administración en turno.

Un ejemplo de lo aquí referido fue lo ocurrido en el año 2014 en Naucalpan de Juárez, donde se denunció al entonces edil David Sánchez Guevara por hacer uso de recursos públicos para promocionar la red Naucalpan². En este caso, se utilizó a las personas servidoras públicas de la administración municipal para recorrer el municipio buscando afiliar a personas al PRI, hecho que fue denunciado por el Partido Acción Nacional. Cabe señalar que en dicho proceso de afiliación estuvo presente el entonces Contralor Interno.

Esta situación no ha sido un hecho aislado ni esporádico, pues como lo señala en Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México en su último informe, del año 2021 al 2022³, se iniciaron procesos por hechos de corrupción a 486, de estos a 85 personas se les ha dictado sentencia penal firme por estos hechos: cinco de ellas han sido en contra de particulares, pero la mayoría de las resoluciones corresponden a personas del servicio público. De las que fueron emitidas contra personas que trabajaron en el sector público, 76 fueron por abuso de autoridad y cuatro más por cohecho, mientras cinco sentencias dirigidas a particulares fueron por cohecho. Cifras bajas si revisamos que principalmente la denuncias realizadas en contra de los abusos de autoridad, han sido documentadas por las redes sociales, siendo una constante en los noticieros a nivel nacional y en la prensa escrita.

Este mismo informe señala que en el mismo periodo, ante la sala especializada sobre asuntos relacionados con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se recibieron 126 procedimientos de responsabilidad administrativa, de los cuales 9 culminaron con sanción firme.

En este sentido, los Juicios Administrativos Tramitados en Jurisdicción Ordinaria sobre asuntos relacionados con las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, fueron de 192 recibidos y se dio sentencia a 156.

Asimismo, el informe de referencia resalta que 8 Órganos Internos de Control de los 125 municipios no entregaron información a esa Coordinación. De los Ayuntamientos que entregaron información referente a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa podemos observar que del período correspondiente de 14 de agosto de 2021 al 12 de agosto de 2022, se iniciaron dos mil 900 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, de los cuales mil 059 culminaron en sanción firme. Derivado de estas sanciones se advierte que existieron 8 indemnizaciones efectivamente cobradas, lo que representó un monto de \$105 mil 379 pesos.

Cabe señalar que la instalación de los sistemas municipales anticorrupción es todavía un ejercicio que está en proceso de desarrollo pues de los 125 Ayuntamientos de nuestra entidad, hasta 2022 se tenían instalados 118, los cuales aunque instalados aún se encuentran en proceso de capacitación y asesoría de esta joven política pública que tardará en consolidarse y que de manera inevitable tendrá que trabajar a la par de los Órganos Internos de Control, en la prevención, detección, investigación y en algunos casos en la sanción de las personas servidoras públicas que lleven a cabo actos de corrupción.

Situaciones como esta, generan no sólo desconfianza sino también representan espacios para la concreción de actos de corrupción que no generaron consecuencias para los servidores públicos involucrados o no generarán alguna.

Es por ello que con el objetivo de dotar de autonomía técnica y administrativa a las Contraloría Internas Municipales y fomentar mejores herramientas institucionales para combatir la corrupción, se propone que para poder ocupar la titularidad de esta Unidad Administrativa, se lleve a cabo un proceso de selección y que el periodo en que ocupen este cargo sea mayor al tiempo de gobierno de la administración.

ATENTAMENTE.- ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIPUTADO PRESENTANTE.- GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.

²Consultado el 03 de marzo de 2023 en:

<https://todochicolapan.com/acusa-el-pan-de-usar-recursos-publicos-para-promocion-del-alcalde-de-naucalpan-e3zExe3iQ.html>

³ Consultado el 03 de marzo de 2023 en: https://sesaemm.gob.mx/documentos/sc03/02_comite_coordinador/a_informes_anuales/Informe_Anual_CC_2_022.pdf

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha dieciocho de abril del dos mil veintitrés, el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.- En la mencionada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- El día dieciocho de abril del dos mil veintitrés, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura, remitieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

4.- En cumplimiento de sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto entre las y los integrantes de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración.

5.- En fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, inició el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día quince de junio del presente año, celebró reunión de análisis y dictamen.

6.- Del estudio de trabajo desprendemos la conveniencia de fortalecer a los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos, precisando que, la contraloría municipal es el órgano interno de control encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Asimismo, que la contraloría estará a cargo de una persona titular denominada Contralora o Contralor, la cual será nombrada por acuerdo de Cabildo de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos propuestos por la Presidenta o Presidente Municipal y dependerá jerárquicamente del mismo.

De igual forma, que, para dichos efectos, el Cabildo emitirá una convocatoria pública y corresponderá a la Presidenta o Presidente Municipal la evaluación de las personas aspirantes, así como la formulación de la terna que se someterá a la consideración del Cabildo, el cual deberá designar en un plazo no mayor a ocho días, a la persona titular de la contraloría municipal.

Agregando que, el proceso de designación de la Contralora o Contralor Municipal al que hace referencia el presente Decreto, deberá realizarse durante los primeros treinta días posteriores al inicio del periodo constitucional del Ayuntamiento respectivo.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa con proyecto de decreto, establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Destacamos que una de las problemáticas más apremiantes del mundo actual, en nuestro país, en nuestra Entidad Federativa y en los municipios, es, sin duda, la corrupción, cuyos efectos dañinos han causado grandes perjuicios individuales y sociales, particularmente, con motivo del ejercicio del servicio público.

Apreciamos el lugar preferente que ocupa el combate a la corrupción en la agenda internacional y en este sentido, remarcamos que la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito reconocen en la corrupción un fenómeno completo y en constante evolución, multiforme, cometido por diversos actores cuyo impacto negativo se hace sentir en las estructuras políticas, sociales, culturales e institucionales, sobre todo, en la economía y en el discurrir diario de la población.

Advertimos también que, en el ámbito nacional y estatal, la lucha contra la corrupción es prioritaria y ha merecido la atención principal de la autoridad, generando diversas acciones, entre ella, desde luego, el perfeccionamiento constante de la legislación para favorecer basamentos jurídicos sólidos que permitan enfrentar este gran reto con mayor eficacia y efectividad, y a la vez, fortalecer el Estado de Derecho.

Sin duda que la población coincide en que uno de los problemas más importantes en cada Entidad Federativa y municipios es la corrupción, solo por debajo de la inseguridad pública, siendo una práctica que ha afectado a un elevado porcentaje de pobladores, especialmente, al realizar o solicitar la prestación de servicios públicos, como lo resalta la iniciativa al hacer referencia a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021.

Es evidente que, el Estado de México, por su densidad demográfica, su ubicación y su realidad política, económica y social, sea uno de los más complejos en cuanto al fenómeno de la población, teniendo un significativo porcentaje en materia de corrupción, en cuanto a la tramitación de asuntos públicos, sobre todo, de carácter municipal, lo que repercute en la confianza y economía de las y los mexiquenses, así como en la incentivación de desarrollo económico de la Entidad.

En este contexto, estamos de acuerdo con la iniciativa y con la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, pues es necesario para prevenir este fenómeno desarrollar e implementar programas de formación y capacitación en materia anticorrupción para un correcto y adecuado desempeño del servicio público, debiendo ser esta una prioridad gubernamental.

Cabe destacar que aún cuando existe esta acción internacional para prevenir y evitar la corrupción, gran parte de las personas servidoras públicas no cuentan con capacitación en la materia y esto hace necesario e imprescindible la participación de los Órganos Internos de Control encargados de prevenir, detectar y sancionar la corrupción.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En este contexto, resaltamos con la iniciativa la trascendencia de los Órganos Internos de Control cuyas funciones son esenciales para proscribir la corrupción, mediante la fiscalización y la revisión del actuar público en apoyo de la legalidad, la honestidad y la justicia.

Por lo tanto, creemos pertinente toda propuesta legislativa encaminada a fortalecer el combate a la corrupción, la transparencia, la rendición de cuentas y el desempeño responsable.

En consecuencia, estimamos conveniente fortalecer a los Órganos Internos de Control de los ayuntamientos, precisando que, la contraloría municipal es el órgano interno de control encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Asimismo, que la contraloría estará a cargo de una persona titular denominada Contralora o Contralor, la cual será nombrada por acuerdo de Cabildo de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos propuestos por la Presidenta o Presidente Municipal y dependerá jerárquicamente del mismo.

De igual forma, que, para dichos efectos, el Cabildo emitirá una convocatoria pública y corresponderá a la Presidenta o Presidente Municipal la evaluación de las personas aspirantes, así como la formulación de la terna que se someterá a la consideración del Cabildo, el cual deberá designar en un plazo no mayor a ocho días, a la persona titular de la contraloría municipal.

Agregando que, el proceso de designación de la Contralora o Contralor Municipal al que hace referencia el presente Decreto, deberá realizarse durante los primeros treinta días posteriores al inicio del periodo constitucional del Ayuntamiento respectivo.

Con base en lo expuesto, analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de junio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 15/JUNIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Secretario Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	√		
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Jaime Cervantes Sánchez	√		
Dip. Mario Santana Carbajal			
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		